



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA N°/2022

VISTO:

Que nuestra localidad de Villa Ascasubi se encuentra comprendida – por proximidad- en el área de influencia, entre otras, de la Casa de Altos Estudios de la ciudad de Villa María, esto es, de la Universidad Nacional de Villa María, ente que ha otorgado al Municipio de Villa Ascasubi Becas de Ayuda Económica para alumnos activos que cursan carreras de grado desarrolladas íntegramente en dicha unidad académica y para carreras de grado articuladas con la misma.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el derecho a la educación, como derecho básico a aprender y a enseñar, de los miembros de la comunidad está reconocido constitucionalmente (arts. 19 inc. 4º, 60 párr. 3º y conc. Const. Cba.);
- 2) Que, las becas referenciadas están dirigidas a alumnos que cumplan con los requisitos previstos por la Universidad referida y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Ayuda Económica de la Universidad Nacional de Villa María, que hayan sido seleccionados por el Municipio en base a informes socio-económicos realizados por personal del Área de Trabajo Social y demás requisitos personales presentados por los interesados.-
- 3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según los arts. 180 y 186, incs. 1º, 8º y 14º de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8.102 y modif. que reza: “Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...” y “...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...”.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) PROPÓNGASE como Beneficiaria Titular de una Beca para cursar la carrera de Medicina en el Universidad Nacional de Villa María a la Srta. Abigail de los Milagros Valloire, D.N.I. N° 39.423.723, domiciliada en calle Ex Combatientes de Malvinas N° 55, de la localidad de Villa Ascasubi.-

Art. 2º) COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veintidós (2022).-